

SOLICITUD	BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE	SANDRA MILENA GUERRERO LOAIZA
RADICACION	2023-00001
PROCESO A PROMOVER	INASISTENCIA ALIMENTARIA
ASUNTO	DESIGNA APODERADO DE OFICIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 95

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **SANDRA MILENA GUERRERO LOAIZA**, mayor de edad y vecina de esta localidad, actuando en nombre propio, ha solicitado mediante escrito anterior, se le conceda el Beneficio de AMPARO DE POBREZA, designándole, por tanto, un APODERADO DE OFICIO, para que la represente en Proceso judicial de Inasistencia alimentaria, ya que argumenta carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que ello amerite.

Habida cuenta que la solicitud en mientes, se ajusta a lo dispuesto en el art. 151 y Ss., del C.G.P. se accederá a lo pedido, en consecuencia, se le designará al Dr. **ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA** abogado litigante en este Despacho judicial y en el actual desempeño de sus funciones, para que la represente en el asunto a que hace alusión dicha solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

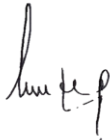
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **SANDRA MILENA GUERRERO LOAIZA**, en consecuencia, se le concede a la petente el AMPARO DE POBREZA, referido en el memorial, para los fines aludidos en aquel.

SEGUNDO: DESIGNASE, al Dr. **ALVARO HERNAN MEJIA MEJIA**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 98.724 del C. S. de la J., identificado con la C.C. No.16.207.810 expedida en Cartago, teléfono 3184001492, correo electrónico alvaroabogado@hotmail.com, como APODERADO DE OFICIO, de la señora **SANDRA MILENA GUERRERO LOAIZA**, para que lleve la Representación Judicial de esta, en el asunto a que se refiere el Petitem.

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión a la Profesional del Derecho designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ